

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
MATERIALES
S:1509/92

Montevideo, 20 ABR 1992

VISTO: lo dispuesto en el art. R. 217, Volumen III del Digesto Municipal;

RESULTANDO: que se ha detectado un importante desfase entre la aplicación de las sanciones y la efectiva imposición de las mismas a los funcionarios infractores, siendo necesario ampliar el artículo ya indicado, a efectos de optimizar los mecanismos existentes, habiéndose elaborado por parte de la División Servicios Jurídicos una propuesta que apunta a solucionar los problemas existentes, contando con la plena conformidad de la División Administración de Personal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido ya indicado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Ampliar el artículo R. 217, Volumen III del Digesto Municipal, incorporando el siguiente inciso:
"Toda suspensión por menos de siete días se aplicará a partir del primer día hábil de la semana".-
- 2o.- Comuníquese a la Secretaría General, para su conocimiento, y a fin de cursar nota a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM); Contaduría General, Sección Retribuciones Personales; a todas las dependencias municipales; y pase al Servicio de Recursos Humanos a sus efectos.-
Dr. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-